



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JULIANA FERIA MERINO
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. No. 899999284-4
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS. NIT. N. 890312779-1
Radicado: 05-001-31-05-008-**2020-00203-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 608 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, en el presente caso de SINDEFONAHORRO. Artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
2. Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada y a SINDEFONAHORRO por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.
3. En el evento de subsanar la demanda dentro del término legal, deberá acreditar la notificación a las demandadas de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Conforme al poder conferido se les reconoce personería para representar a la parte demandante, a los doctores FRANCISCO GABRIEL BEDOYA GOMEZ (apoderado principal) y ANDRÉS FERNANDO CÁRCAMO ÁLVAREZ (apoderado sustituto),

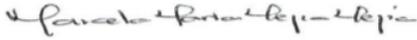
abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 145.062 y 168.792, en su orden,
del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 104 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 6 DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA